

Constancia secretarial: Manizales, doce (12) de marzo de 2024. A Despacho de la señora Juez informando que la parte demandante presentó memorial en cumplimiento al requerimiento realizado por el Despacho, dentro del término concedido para ello.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, doce (12) de marzo de 2024

Se resuelve lo que corresponda en la demanda verbal de pertenencia de mínima cuantía promovida por Clara Nieves Cadena contra Herederos Indeterminados de Elizabeth Franco González y personas indeterminadas, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00670-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, una vez verificado el certificado de tradición aportado por la parte demandante, se evidencia que este no fue el requerido por el Despacho en la audiencia del 13 de febrero de 2024, pues se aporta el certificado del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 100-97874 y expresamente lo requerido por esta Judicial fue: “*el certificado de tradición del folio de matrícula no. 100-25893 con cédula catastral 0011000002017000250000000000 y el plano predial con certificado de áreas en linderos.*”. Teniendo en cuenta que la matrícula 100-25893 es de la cual se desprendió el predio que es objeto del presente litigio.

En consecuencia, se dispone requerir nuevamente a la parte demandante para que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, aporte el certificado de tradición del inmueble correcto, esto es del bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-25893 con cédula catastral 0011000002017000250000000000 y, además, para que se aporte el plano predial con certificado de áreas en linderos de ese inmueble 100-25893.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33cd1f8a20a40c6ddbd7f876c578919962f671359ecc7f5f2a883a67bdf4634c**

Documento generado en 12/03/2024 03:04:10 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>